

Interlocutorio No.
Proceso: Ejecutivo singular de minima cuantia
Demandante: Banco Agrario de colombia S.A.
Demandado: Alexander de Jesús Iglesias Trejos
Radicado: 2021-00116-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde al escrito que precede, se tiene que el doctor **Samuel Vinasco Vinasco**, pone en conocimiento del Juzgado la imposibilidad de aceptar la designación hecha por parte de esta dependencia judicial mediante auto calendaro el 27 de septiembre de 2022, donde se le nombró como curador ad-litem para representar los intereses del demandado emplazado dentro de este asunto. El argumento del profesional del derecho obedece a que en la actualidad tiene más de ocho procesos en un solo despacho como apoderado de oficio para lo cual anexa la respectiva constancia

En tal virtud, considerando que las razones que presenta el litigante para asumir el cargo, se encuentran justificadas y, sobre todo, encuentran soporte en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso; no queda otro camino que proceder nuevamente a designar otro curador, para que actúe a nombre del señor Alexander de Jesús Iglesias Trejos; en esta oportunidad al doctor OSCAR ANDRES MORALES GARCÍA, quien litiga en diversos asuntos en este estado judicial y sigue de turno

Posesionado el curador ad-litem, se notificará del mandamiento de pago y se le entregaran copias para el traslado.

Por último, por secretaría haciendo uso del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese la presente decisión inicial apoderado y al ahora designado, a fin de que exprese si acepta o no lo aquí ordenado.

CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ